



enseñanza irakaskuntza

infórmaTE
navarra.fe.ccoo.es **ZAITEZ**

CURSO 21-22

**ENSEÑANZA PÚBLICA
NAVARRA**

**Jornada y horario
Reducciones jornada
Licencias y permisos
Gestión de listas
Salud laboral
Perfiles y acreditaciones**

INDICE

PRESENTACIÓN	1
TEMAS COMUNES A TODOS LOS CUERPOS	2
JORNADA Y HORARIO: Infantil y Primaria	3
JORNADA Y HORARIO: Enseñanzas Medias	6
REDUCCIONES DE JORNADA	8
LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS	9
GESTIÓN DE LISTAS DE CONTRATACIÓN	13
SALUD LABORAL: accidentes de trabajo	17
ACREDITACIONES Y RETRIBUCIONES	18
HABILITACIONES	19

PRESENTACIÓN

CCOO es una Organización Sindical que cuenta con más de un millón de trabajadoras y trabajadores afiliados y que, además, tienen representación en la práctica totalidad de los centros de trabajo.

Te ofrecemos:

- ☞ **Información** personalizada a través de teléfono, correo, página web: <http://www.http://navarra.fe.ccoo.es/>
- ☞ **Asesoría jurídica:** abogados, economistas, asesores laborales, etc. Con los que podrás contar en todo momento para la solución de problemas que se producen a diario (horarios, nóminas, despidos, jubilaciones...)
- ☞ **Representación en todos los foros:** Mesa Sectorial de Educación, Mesa General de las AAPP, Consejo Social de la UPNA, Comités de Salud Laboral y Consejo de Formación Profesional.
- ☞ **Seguros:** con Atlantis puedes contar con los mejores servicios y precios y la máxima eficacia.
- ☞ **Formación.**
- ☞ **Descuentos:** servicios, ofertas y descuentos para afiliados (productos de ocio, libros, residencias de tiempo libre...) <https://servicios.ccoo.es/servicios/>

Oposiciones: Temarios de oposición con MAD

Preparación de oposiciones con la academia DELTA

Nos encontrarás en:

- **Pamplona:** Avenida de Zaragoza, 12 - 5ª planta Tlf: 948153230
- **Tudela:** c/ Eza, 5 bajo Tlf: 948848379

Email: educacion@navarra.ccoo.es



TEMAS COMUNES A TODOS LOS CUERPOS

Compensación por itinerancias (0,33 euro x km)

Misma localidad: 1h lectiva o 2 h complementarias

(entre centros o edificios):

Hasta 30 km: 1 h doc.directa + 2 h complementarias

Hasta 60 km: 2 h doc.directa + 1 h complementarias

Hasta 90 km: 3 h doc.directa

Hasta 120 km: 4 h doc.directa

Hasta 150 km: 5 h doc.directa

De forma excepcional:

Hasta 210 km: 7 h doc.directa

Hasta 240 km: 8 h doc.directa

>240 km: 10 h doc.directa

Las docentes en estado de gestación con plaza itinerante podrán solicitar cambio a plaza no itinerante previo informe de Prevención de Riesgos Laborales.

Reducciones horarias por edad

Siempre sesiones de docencia directa que se utilizaran para el trabajo personal.

55 años: 1 sesión (2 en Ed. Infantil)

56 años: 2 sesiones (3 en Ed. Infantil)

57 años: 3 sesiones (4 en Ed. Infantil)

A partir de 58 años: 6 sesiones

Estas horas serán compensadas con las horas asignadas al centro.

Esta reducción se aplica también al personal de orientación.

Estas personas están exentas del cuidado de recreos.

Se aplicarán desde inicio de curso a las personas que cumplan los años antes del 31 de diciembre.

Formación docente (35 horas para la jornada completa)

Desaparece la formación individual y todas las horas de formación obligatoria son de carácter institucional.

Centros con plazas de difícil provisión

Infantil, Primaria e IESO: Aurizberri-Espinal, Auritz-Burguete, Erro, Garralda, Luzaide-Valcarlos, Ochagavía, Roncal y Zugarramurdi.

Enseñanzas Medias: Arantza, Betelu, Goizueta, Urdazubi-Zugarramurdi.

Infantil, Primaria y Medias: Pamplona-Iruña (García Galdeano, San Francisco-modelos A y G-, San Jorge, Arrotxapea, Nicasio de Landa), Huarte (IES Huarte), Ujué y Zudaire.

Centros en los que se está implantando el modelo D: Antzin, Olite-Erriberri, Tafalla (en estos tres centros mantienen quienes ya tienen puesto de difícil provisión. A partir de ahora no tendrán dicha consideración, puesto que han pasado a zona mixta), Caparroso, Lodosa, Allo.

Docentes en ciclos de FP básica y especial, y nuevos ciclos.

Escuelas rurales de cinco o menos unidades.

*plaza reservada por 3 cursos mientras persista la necesidad. Si la plaza se ocupara por una persona funcionaria o desapareciera la necesidad del centro la contratación se mantendrá en centros de Navarra hasta finalizar los 3 cursos. Pasado este tiempo, si la plaza sigue vacante, se seguirá ofertando al mismo docente. Se puede renunciar la 1ª quincena de mayo de cada curso volviendo a su orden en la lista. Se reconocerá a efecto de méritos.



JORNADA Y HORARIO: Infantil y Primaria

CLASIFICACIÓN HORAS INFANTIL Y PRIMARIA		
CLAVE 1: <i>Docencia Directa</i>	- Horas con el grupo/clase ordinario. - Horas de desdobles y apoyo a alumnado. - Horas de PT y AL.	
Total sesiones D.D.	Max. 23 (compensan si se superan)	Max 26 (sesiones de 45')
CLAVE 2: <i>Cómputo Lectivo</i>	- Horas de funciones directivas. - Guardias. - Coordinación de ciclo. - Atención al alumnado transportado. - Compensación itinerancias. - Coordinación didáctica y tutorial de ciclo. - UAE	- Reducción por edad. - Coordinación: biblioteca, NNTT, actividades deportivas, actividades artístico-culturales. - Preparación de actividades. - Liberación sindical. - Otros: calidad, Skolae, Proeducar... - Recreos.
CLAVE 3: <i>Complementarias</i>	- Planificación institucional. - Formación. - Reuniones con familias.	- Sesiones de evaluación. - Claustros. - Otras reuniones profesorado.

Octubre-Mayo (vacantes)

Jornada para centros sin jornada continua para funcionarios y contratos que acaban el 31 de agosto.

% Jornada	Contrato Horas lectivas	Horas Lectivas reales oct-mayo. clave 1+2	Comple-mentarias clave 3	Permanencia en el centro clave 1+2+3	Doc. Directa en sesiones clave 1	Otras horas de cómputo lectivo. clave 2	Recreos en horas	Otras hs. de cómputo lectivo. NO recreos	Otras cómputo lectivo en sesiones de 50'
100%	25,00	26,00	5,00	31,0	23	6,8	2,5	4,3	5,2
96%	24,00	24,96	4,80	29,8	22	6,7	2,5	4,2	5,0
92%	23,00	23,92	4,60	28,5	21	6,4	2,4	4,0	4,8
88%	22,00	22,88	4,40	27,3	20	6,2	2,3	3,9	4,7
84%	21,00	21,84	4,20	26,0	19	6,0	2,2	3,8	4,6
80%	20,00	20,80	4,00	24,8	18	5,8	2,1	3,7	4,4
72%	18,00	18,72	3,60	22,3	17	4,5	1,7	2,8	3,4
68%	17,00	17,68	3,40	21,1	16	4,4	1,6	2,8	3,4
64%	16,00	16,64	3,20	19,8	15	4,1	1,5	2,6	3,1
60%	15,00	15,60	3,00	18,6	14	3,9	1,4	2,5	3,0
56%	14,00	14,56	2,80	17,4	13	3,8	1,4	2,4	2,9
52%	13,00	13,52	2,60	16,1	12	3,5	1,3	2,2	2,6
50%	12,50	13,00	2,50	15,5	11,5	3,4	1,2	2,2	2,64
48%	12,00	12,48	2,40	14,9	11	3,3	1,2	2,1	2,5
44%	11,00	11,44	2,20	13,6	10	3,1	1,1	2,0	2,4
40%	10,00	10,40	2,00	12,4	9	2,9	1,1	1,8	2,2
36%	9,00	9,36	1,80	11,2	8	2,7	1	1,7	2,0
32%	8,00	8,32	1,60	9,9	7	2,5	0,9	1,6	1,9
28%	7,00	7,28	1,40	8,7	6	2,3	0,8	1,4	1,8
20%	5,00	5,20	1,00	6,2	5	1,0	0,4	0,6	0,7
16%	4,00	4,16	0,80	5,0	4	0,9	0,3	0,5	0,7
12%	3,00	3,12	0,60	3,7	3	0,6	0,2	0,4	0,5
8%	2,00	2,08	0,40	2,5	2	0,4	0,1	0,2	0,4
4%	1,00	1,04	0,20	1,2	1	0,2	0,1	0,2	0,1

Septiembre y Junio

Contrato total o parcial sin reducción horaria en septiembre y junio (contratos no ofertados en actos públicos y finalizan el 30 de junio -sustituciones-).

% Jornada	Contrato Horas lectivas claves 1+2	Contrato permanencia en el centro. claves 1+2+3	Comple-mentarias clave 3	Doc. Directa en ss. clave 1	Otras horas cómputo lectivo. clave 2	Recreos en horas	Otras horas cómputo lectivo NO recreos	Otras cómputo lectivo sesiones 50'
100%	25,00	30,0	5,0	23	5,80	2,5	3,3	4,0
96%	24,00	28,8	4,8	22	5,70	2,4	3,3	3,8
92%	23,00	27,6	4,6	21	5,50	2,3	3,2	3,7
88%	22,00	26,4	4,4	20	5,30	2,2	3,1	3,6
84%	21,00	25,2	4,2	19	5,20	2,1	3,1	3,6
80%	20,00	24,0	4,0	18	5,00	2	3,0	3,4
72%	18,00	21,6	3,6	17	3,80	1,8	2,0	2,6
68%	17,00	20,4	3,4	16	3,70	1,7	2,0	2,5
64%	16,00	19,2	3,2	15	3,50	1,6	1,9	2,4
60%	15,00	18,0	3,0	14	3,30	1,5	1,8	2,3
56%	14,00	16,8	2,8	13	3,20	1,4	1,8	2,2
52%	13,00	15,6	2,6	12	3,00	1,3	1,7	2,0
50%	12,50	15,0	2,5	11,5	2,90	1,25	1,65	1,99
48%	12,00	14,4	2,4	11	2,80	1,2	1,6	1,9
44%	11,00	13,2	2,2	10	2,70	1,1	1,6	1,8
40%	10,00	12,0	2,0	9	2,50	1	1,5	1,7
36%	9,00	10,8	1,8	8	2,30	0,9	1,4	1,6
32%	8,00	9,6	1,6	7	2,20	0,8	1,4	1,6
28%	7,00	8,4	1,4	6	2,00	0,7	1,3	1,3
20%	5,00	6,0	1,0	5	0,80	0,5	0,3	0,6

Septiembre-Junio Centros con jornada continua

% Jornada	Contrato Horas Lectivas. clave 1+2	Contrato Permanencia en el centro. clave 1+2+3	Comple-mentarias. clave 3	Doc. Directa en ss. clave 1	Otras horas Cómputo lectivo. clave 2	Recreos en horas	Otras horas cómputo lectivo NO recreos	Otras de cómputo lectivo en sesiones de 45'
100%	25,00	30,0	5,0	26	5,80	2,5	3,3	4,4
96%	24,00	28,8	4,8	24	5,70	2,4	3,3	4,4
92%	23,00	27,6	4,6	23	5,50	2,3	3,2	4,3
88%	22,00	26,4	4,4	22	5,30	2,2	3,1	4,1
84%	21,00	25,2	4,2	21	5,20	2,1	3,1	4,1
80%	20,00	24,0	4,0	20	5,00	2	3,0	4,0
72%	18,00	21,6	3,6	19	3,80	1,8	2,0	2,7
68%	17,00	20,4	3,4	18	3,70	1,7	2,0	2,7
64%	16,00	19,2	3,2	17	3,50	1,6	1,9	2,5
60%	15,00	18,0	3,0	16	3,30	1,5	1,8	2,4
56%	14,00	16,8	2,8	14	3,20	1,4	1,8	2,4
52%	13,00	15,6	2,6	13	3,00	1,3	1,7	2,3
50%	12,50	15,0	2,5	12,78	2,90	1,25	1,65	2,2
48%	12,00	14,4	2,4	12	2,80	1,2	1,6	2,1
44%	11,00	13,2	2,2	11	2,70	1,1	1,6	2,1
40%	10,00	12,0	2,0	10	2,50	1	1,5	2,0
36%	9,00	10,8	1,8	9	2,30	0,9	1,4	1,9
32%	8,00	9,6	1,6	8	2,20	0,8	1,4	1,9
28%	7,00	8,4	1,4	7	2,00	0,7	1,3	1,7
20%	5,00	6,0	1,0	6	0,80	0,5	0,3	0,4

% Jornada	Horas lectivas	Sesiones docencia directa	Otras horas lectivas	Horas recreos	Horas complementarias	Total
100%	25,00	26 (45')	5,80	2,5	5,0	30,00
66,66% (2/3)	16,65	17,32	3,86	1,67	3,33	19,88
60% (3/5)	15,00	16,00	3,30	1,50	3,00	18,00
50% (1/2)	12,50	12,78	2,90	1,25	2,50	15,00
33,33% (1/3)	8,34	8,67	1,94	0,84	1,67	10,00

* Estos porcentajes son aproximados. Para conseguir el porcentaje exacto es necesario hacer ajustes en horas lectivas y complementarias.

REDUCCIONES HORARIAS	
Equipo directivo	Ver en el Pacto Educativo el aumento del número de sesiones dedicadas a las labores de equipo directivo en casi todos los tramos. Esta medida se aplicará a lo largo de la vigencia del Pacto conforme al calendario que emane de la Comisión de Seguimiento.
Coordinación de ciclo	1 hora lectiva semanal. (siempre que haya un mínimo de 2 grupos en el ciclo) + 1 hora lectiva (Pacto)
Atención a los servicios complementarios	El tiempo necesario.
Profesorado encargado de actividades específicas	Sin tiempo determinado. Lo aprueba Inspección a propuesta de la Dirección y aprobación del Claustro. La coordinación de programas y proyectos tendrá consideración de horario de docencia directa durante los periodos de implantación de los planes y proyectos. (Pacto)
Encargado de Nuevas Tecnologías (NNTT)	Centros con 2 líneas = 2 horas lectivas + 2 complementarias. Centros con 3 líneas = 3 horas lectivas + 3 complementarias
Reducción por edad	Cuadro pag. 2

Centros con jornada continua

Ablitas, Aibar, Allo, Altsasua, Andosilla, Añorbe, Aoiz, Arguedas, Arróniz, Artajona, Azagra, Barasoain, Beire, Berbinzana, Beriain, Betelu, Berriozar (Mendialdea I) Buñuel, Burlada (Ermitaberri), Cabanillas, Cadreita, Caparraso, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Dicastillo, Etarri-Aranatz, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Iruña-Pamplona (San Jorge, Iturrama, Mendigoiti, Mendillorri, San Francisco, Garcia Galdeano, Ermitagaña, Lago de Mendillorri, Nicasio Landa, Vazquez de Mella), Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lacunza, Larraga, Lerín, Lodosa, Los Arcos, Lumbier, Marcilla, Mérida, Mendavia, Mendigorria, Milagro, Miranda Arga, Monteagudo, Monreal, Murchante, Murillo el Fruto, Noain, Obanos, Olazagutia, Olite, Oteiza, Peralta, Pitillas, Rada, Ribaforada, Sada, San Adrian, Sangüesa, Santacara, Sartaguda, Sesma, Tafalla, Tudela (Monte San Julian, Elvira España, Griseras, Torre Monreal, Huertas Mayores), Uharte Arakil, Ujué, Urdiain, Urroz- Villa, Valtierra, Viana, Villafranca, Villatuerta.

Centros con jornada flexible

Abárzuza, Ancín, Arbizu, Auritz-Burguete, Aurizberri-Espinal, Barañain (Los Sauces, Eulza), Burlada (Hilarión Eslava), Cárcar, Garralda, Ochagavía.

JORNADA Y HORARIO: Enseñanzas Medias

JORNADA LABORAL DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS MEDIAS (DF 225/1998, DF 229/2002, DF 27/2012, OF 86/2018)

	% Jornada	Horas Contrato	Doc. Directa (1)	Lectivas No doc. (2)	Compl. Cómp. Semanal(3)	Perman- encia Centro	Compl. Cómp. Mensual (4)
Jornada completa	100%	30	18	2	5	25	5
	94,44%	28,33	17	1,89	4,72	23,61	4,72
	88,89%	26,67	16	1,78	4,44	22,22	4,44
	83,33%	25,00	15	1,67	4,17	20,83	4,17
	77,78%	23,33	14	1,58	3,89	19,45	3,89
	72,22%	21,65	13	1,3	3,61	18,06	3,61
Mayores de 58 y reducción 1/3	66,67%	20,00	12	1,33	3,33	16,67	3,33
	61,11%	18,33	11	1,22	3,06	15,28	3,06
	55,56%	16,67	10	1,11	2,78	13,89	2,78
Reducción 1/2	50,00%	15,00	9	1,00	2,50	12,50	2,50
	44,44%	13,33	8	0,89	2,22	11,11	2,22
	38,89%	11,67	7	0,78	1,94	9,72	1,94
Reducción 2/3	33,33%	10,00	6	0,67	1,67	8,33	1,67

CLASIFICACIÓN HORAS ENSEÑANZAS MEDIAS

La jornada completa se compone de 20 sesiones lectivas (18+2), 5 sesiones de cómputo semanal y 5 de cómputo mensual.

Horas lectivas. Pueden ser de docencia directa o de cómputo lectivo. En total son 20 horas:

- ✓ Horas con el grupo/clase ordinario.
- ✓ Responsable NNTT.
- ✓ Coordinación de ciclos.
- ✓ Responsable módulo FCT.
- ✓ Reducciones por edad. docencia directa.
- ✓ Jefatura de departamento.
- ✓ Horas de tutoría.
- ✓ Colaboración EOIDNA.

- Excepcionalmente se podrá llegar a 20 horas de docencia directa. Se compensará cada hora lectiva que supere las 18 con 1 hora complementaria. De estas horas se deducirán las reducciones por tutorías y otras tareas.
- FP: El profesorado con horario de FCT dentro del 3er trimestre tendrán con carácter general una jornada de 20 horas lectivas semanales.
- Las 2 h. de reducción horaria de docencia directa del pacto se emplearán: una para tareas de coordinación y planificación y la otra para la realización de proyectos de centro.

Horas de cómputo semanal (5 horas)

- ✓ Guardias (incluidas las de recreos).
- ✓ Reunión departamento.
- ✓ Horas de acción tutorial.

Horas de cómputo mensual (5 horas)

- ✓ Proyectos.
- ✓ Sesiones de evaluación.
- ✓ Institucionales.
- ✓ Reunión con familias.
- ✓ Formación 35h.
- ✓ Claustros.

REDUCCIONES HORARIAS

TUTORIAS	➤ Tutorías en ESO: 3 horas lectivas y 3 horas complementarias. ➤ Tutorías en CFGM: 2 horas lectivas. ➤ Tutorías en Bachillerato, CFGS y Acceso: 1 hora lectiva y 2 o 3* horas complementarias (*siempre que estén cubiertas las actividades a realizar en el centro en dichas horas: guardias...). ➤ Profesorado de ámbito: 3 horas lectivas para coordinación y acción tutorial.
JEFATURAS	➤ Jefatura de Departamento • 1-2 miembros: 2 horas lectivas. • 3 o más miembros: 3 horas lectivas. • >10 miembros: 4 horas lectivas. ➤ Jefatura de Departamento de Actividades Profesionales Externas en centros de FP: 3 horas lectivas semanales en centros de > 300 alumnos, 6 horas en centros hasta 500 alumnos y 9 horas en centros de > 500 alumnos. ➤ Jefatura de Departamento Adjunta en centros de FP: 3 horas lectivas. ➤ Responsable de Módulo FCT: 3 horas lectivas.
RESPONSABLES	➤ Calidad: 6 horas lectivas para los IES, 4 horas lectivas para los IESOs. ➤ Responsable de NNTT: • Centros de hasta 30 profesores/as, 2 horas lectivas y hasta 2 complementarias. • Centros entre 31 y hasta 60 profesores/as, 3 horas lectivas y hasta 3 complementarias. • Centros de más de 60 profesores/as, 4 horas lectivas y hasta 4 complementarias. ➤ Colaboración con EOI a distancia: 1 hora de cómputo lectivo por cada 25 alumnos matriculados en el programa y una hora lectiva por nivel siempre que exceda de 10 alumnos. ➤ Secciones bilingües: • 1 hora lectiva por departamento didáctico implicado en la Sección. • 2 horas complementarias para elaboración de materiales específicos. • Coordinación de sección bilingüe: 1 hora lectiva. ➤ Programa PILE: al menos 2 horas complementarias de coordinación coincidiendo con el resto del equipo que imparte en este programa. ➤ Programa PROA: las horas complementarias, con excepción de la reunión de departamento, serán para coordinación del programa. ➤ Responsable de atención de asignaturas pendientes: 1 hora lectiva por materia y nivel, que se incrementará a 2 horas lectivas si hay que atender a más de 25 alumnos.



REDUCCIONES DE JORNADA

D.F 27/2011 y D.F. 72/2017

Tipos de reducción de jornada:

Se podrá solicitar reducción de **un tercio, dos quintos, la mitad, dos tercios y del 45%** (prevista especialmente para Secundaria) de jornada en los siguientes supuestos:

DE CONCESIÓN AUTOMÁTICA	SUPEDITADA A NECESIDADES DE SERVICIO
• Cuidado directo a menor de 12 años, persona mayor que requiera dedicación especial o persona con discapacidad legalmente reconocida. • Incapacidad del cónyuge, pareja estable o familiar de 1er grado consanguinidad o afinidad. • Cuidado directo de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad que por edad, accidente, enfermedad o discapacidad legalmente reconocida no pueda valerse. • Víctimas de violencia de género cuando sea necesario para hacer efectiva su protección o su derecho a asistencia social integral.	• Cuidado directo a menor de 12 a 16 años • Enfermedad no susceptible de Incapacidad Temporal o Permanente, según Informe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales. • Interés particular.

- ☞ Las reducciones de, **un octavo, un sexto o un cuarto** se concederán en todos los casos siempre que la cobertura de las necesidades del servicio no exija su sustitución. (DF 27/2011, art. 5)
- ☞ **45% de jornada** en los casos anteriores si es compatible con la organización del centro.
- ☞ Con carácter general, deberá disfrutarse diariamente y coincidir con las primeras y/o últimas horas de la jornada que tenga establecida la persona interesada, de acuerdo con las necesidades del servicio. (DF 27/2011, art. 8-1)
- ☞ Llevará aparejada la disminución proporcional de todas las retribuciones excepto, en su caso, de la ayuda familiar. De la misma forma, las cotizaciones sociales y los descuentos correspondientes se calculan sobre las retribuciones que correspondan a la jornada reducida. (DF 27/2011, art. 9-1)
- ☞ No se podrá desempeñar otra actividad profesional o laboral durante este periodo. (DF 27/2011, art. 10)

Documentación: Según los casos será necesaria: Presentación del libro de familia, Certificado médico, Informe de capacidad, Informe del trabajador/a social, Informe de la sección de prevención de Riesgos laborales.

Solicitud y concesión:

- Se solicita a la Dirección del Servicio de Recursos Humanos, que será el órgano que resuelva.
- El plazo para resolver y notificar la resolución que se emita será de un mes.
- Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud.



LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS			
CONCEPTO	DURACION	DOCUMENTACION	QUIEN
Actividades Formativas.	Tiempo para realización de la prueba.	-Certificación acreditativa de haber realizado los exámenes.	Dirección
Matrimonio o registro de pareja estable.	15 días naturales.	-Certificado del día. -Libro de familia o Certificado del Registro Civil.	RRHH
Atención de hijos/as con discapacidad.	Tiempo indispensable para asistir a reuniones o acompañamiento en el ámbito sanitario o social.	-Justificante de su realización.	Dirección
Traslado de domicilio	1 día.	-Declaración jurada.	Dirección
Donación de sangre.	Tiempo indispensable	-Justificante	Dirección
Deber inexcusable público o personal y conciliación. -asistencia a tutorías. -acompañamiento a consultas médicas. -procesos electorales.....	Tiempo indispensable Cuidado de menores de 14 años confinados o centro educativo cerrado. (O.F.105/2020)	-Justificante de su realización dentro de la jornada laboral.	Dirección
Cuidado de hijo menor con cáncer o enfermedad grave.	Reducción de hasta $\frac{1}{2}$ jornada retribuida. Requisitos: Ambos progenitores trabajan y debe disfrutarse diariamente.	-Declaración cumplimentada por el facultativo del Servicio de Salud responsable de la atención del menor.	RRHH
Cuidado de familiar de primer grado, cónyuge o pareja estable por enfermedad muy grave.	Reducción de hasta $\frac{1}{2}$ jornada retribuida por el plazo máximo de 1 mes. Si las necesidades del servicio lo permiten, podrá acumularse la reducción en jornadas laborales consecutivas.	-Declaración cumplimentada por el facultativo del Servicio de Salud responsable.	RRHH
Violencia de género.	Tiempo necesario.	-Informe de Servicios Sociales o de Salud.	Dirección
Candidatura a elecciones políticas	Periodo de campaña electoral	-Documento acreditativo.	RRHH
Candidatura a elecciones sindicales	10 días naturales anteriores a la Votación.	-Documento acreditativo.	RRHH
Presentación de la declaración de la renta	Tiempo indispensable.	-Justificación de necesidad de realizarlo en jornada laboral.	Dirección
Asuntos particulares	3 días laborables durante el año o parte proporcional. Podrá disfrutarse por horas (7h20')	-Condicionado a necesidades de servicio.	Dirección

LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS POR gestación, nacimiento, lactancia, adopción, acogimiento.

CONCEPTO	DURACIÓN	OBSERVACIONES	QUIEN
Lactancia menores 1 año.	1 h al inicio o final de la jornada, dos fracciones de $\frac{3}{4}$ o acumulación en días completos. Puede ser disfrutado indistintamente. No debe solicitarse si luego se va a pedir una excedencia.	-Libro de familia.	RRHH
Técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales preparación al parto.	Tiempo indispensable.	-Certificado médico. -Justificación para realizarlas en jornada laboral.	Dirección
Gestación	Desde el primer día de la semana 37 (35 gestación múltiple)	-Informe médico. -Instancia	RRHH
Parentalidad, adopción o acogimiento.	17 semanas (6 después del parto obligadas) 1 semanas más por discapacidad hijo/a y por cada hijo/a (a partir del 2º) parto/ adopción o acogimiento múltiple para cada progenitor.	-Informe medico -libro de familia. -certificado Registro Civil	RRHH
Adopción-acogimiento internacional.	Podrá iniciarse 4 semanas antes de la resolución. Permiso de hasta 2 meses percibiendo las retribuciones básicas.	-Resolución de adopción.	RRHH
Asistencia a sesiones de información y preparación por adopción y acogimiento	Tiempo indispensable	-Justificación para su realización en jornada laboral.	Dirección
Nacimiento prematuro u hospitalización a continuación del parto.	Ausencia del trabajo de 2 horas diarias (sin descuentos) Con carácter añadido hasta otras 2 horas diarias con descuento de retribuciones	-Parte médico.	RRHH
Disfrute a tiempo parcial de la licencia por parto, adopción o acogimiento (1/2 jornada).	En caso de parto se puede solicitar a partir de 7 semana. Incompatible con el permiso por lactancia o la reducción de jornada.	-Instancia.	RRHH

LICENCIAS NO RETRIBUIDAS (Permiso sin sueldo)

CONCEPTO	DURACION	OBSERVACIONES	QUIEN
Asuntos propios.	Máximo 5 meses cada 2 años naturales.	-Solicitud motivada con vto. bueno dirección.	RRHH
Permiso de 6 meses (reparto de empleo)	De febrero-julio o de agosto a enero, o encadenando curso completo. las cotizaciones se mantienen al 100%.	-Solicitud en el Dpto. abierta todo año para funcionariado. Primera quincena de agosto para personal contratado.	RRHH

EXCEDENCIAS

Excedencias especiales: funcionariado y contratad@

CONCEPTO	DURACION	OBSERVACIONES	QUIEN
Por cuidado de hijos e hijas menores de 3 años.	-Hasta un máximo de 3 años. Reserva de plaza. Computa para antigüedad y pasivos dependiendo del régimen. -Reincorporación en cualquier momento.	-Solicitud a Recursos Humanos con fecha de inicio y declaración de no desempeñar otra actividad. -Libro de familia o Certificación del Registro Civil.	RRHH
Por cuidado de familiares a cargo hasta segundo grado de consanguinidad.	-En caso de reincorporación anticipada no se podrá solicitar hasta pasados 6 meses un nuevo periodo por el tiempo que reste. -El personal contratado podrá coger plaza en junio notificar a través de instancia su fecha de reincorporación.	-Solicitud a Recursos Humanos con fecha de inicio y declaración de no desempeñar otra actividad. -Justificante grado de parentesco. -Certificado Médico o de Servicios Sociales que acrediten la necesidad de cuidados.	RRHH

Excedencias voluntarias: funcionariado

➤ Por prestar servicio en otra Admon. Pública. ➤ Desempeñar otro puesto en la misma Administración. ➤ Cargos directivos en partidos políticos u organizaciones sindicales.	Por tiempo indefinido, y reincorporación una vez acordada en el plazo de 1 mes. No hay reserva de plaza.	-No se puede solicitar el reingreso hasta transcurrido un año.	RRHH
➤ Por interés particular	Reserva de plaza durante 18 meses. Sólo para personal funcionario con 2 años antigüedad.	-No se puede volver a solicitar hasta después de 2 años.	RRHH
➤ Por violencia de género	Sin mínimo de antigüedad.		

- Serán declarados/as en situación de **excedencia forzosa**:
 - Funcionarios/as que habiendo cesado en servicios especiales no se reincorpore a su plaza en 1 mes.
 - Funcionarios/as que, ejerciendo una actividad declarada incompatible, no renuncien a ella.

PERMISOS FALLECIMIENTO, INGRESOS HOSPITALARIOS Y CIRUGÍA AMBULATORIA

	Cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos e hijas		Hermanos/as, suegros/as, cónyuges de los hijos e hijas		Abuelos/as, nietos/as, abuelos/as cónyuge, cuñado/as	
	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera	Navarra	Fuera
Fallecimiento	4	5	3	4	1	2
Ingreso > 5 días o enfermedad grave o muy grave con o sin ingreso hospitalario*	4	5	3	4	1	2
Ingreso de ≤ 5 días o enfermedad menos grave con o sin ingreso hospitalario*	1	2	1	2	0	0
Cirugía mayor ambulatoria con o sin ingreso (días naturales)	2	2	0	0	0	0
Procedimientos quirúrgicos y diagnósticos, que requieran acompañamiento (días naturales)	1	1	0	0	0	0

CONSIDERACIONES

- ☞ Certificación médica con días previstos del ingreso y justificación del grado de parentesco.
- ☞ En el caso de ingresos hospitalarios, si trascurrido un mes desde la finalización del permiso correspondiente continuase el citado ingreso, podrá concederse un nuevo permiso.
- ☞ La estancia en observación en urgencias se considerará ingreso hospitalario.
- ☞ Los días de permiso retribuido por ingreso son laborables y podrán ser disfrutados a lo largo de toda la duración de la enfermedad o ingreso, y en este último caso durante los 15 días siguientes al alta hospitalaria, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio.
- ☞ El disfrute del permiso por fallecimiento se podrá realizar de forma consecutiva o en días discontinuos en el plazo de un mes desde el día del fallecimiento incluido. También son días laborables.



GESTIÓN DE LISTAS DE CONTRATACIÓN

(O.F.37/2020 y 46/2020)

Orden y tipos de listas	Requisitos	Puntuación	Observaciones
1º Lista Aprobado/as sin plaza	Personas que habiendo aprobado la oposición no hayan obtenido plaza.	Se ordenan por la puntuación que resulte de la suma ponderada de las fases de concurso y oposición.	La 1ª de cada 3 plazas se reserva para personas con discapacidad $\geq 33\%$
2º. Lista General	A) Presentados al último procedimiento selectivo en el cuerpo, especialidad e idioma correspondiente. - Haberse presentado al primer ejercicio. - Haber obtenido puntuación positiva en la fase de oposición (>0). - Cumplir los requisitos de titulación (Anexo I). No es necesario si figura con anterioridad en lista. - No haber sido expulsado de las listas en el periodo de prueba o por falta de capacitación. - Haber superado el ejercicio práctico en las especialidades que lo requieran.	Se ordenan según el Anexo II: I. Experiencia docente previa (máx. 10 p.) II. Formación académica (máx. 5 p.) III. Otros méritos (máx. 2 p.) IV. Nota de la oposición	Vigente hasta la próxima convocatoria de ingreso.
	B) Personas que figuren incluidas en las listas vigentes (aprobadas sin plaza o general) hasta el momento de la aprobación de las nuevas listas. - Haberse presentado al primer ejercicio en otra especialidad o idioma. - Haber obtenido puntuación positiva en la fase de oposición (> 0).	Se ordenan según la experiencia docente del Anexo II. A partir de la OPE 2021, se baremará la experiencia docente en todas las listas en las que figure.	Vigente hasta la próxima convocatoria de ingreso.
	C) Personas que, no habiéndose presentado a la oposición, hayan tenido al menos un contrato durante el curso escolar en el que se convocan las pruebas selectivas y siga en las listas de aprobados sin plaza o en la general.	Se ordenarán entre ello/as en el mismo orden en el que figuraban en las listas de las que procedan.	Se incorporarán a la lista general sin puntuación, por detrás de las personas de las listas A y B.
	También se incorporarán a la lista general personas que hayan suscrito un contrato que provengan de: - Listas específicas. - SNE. - Contrataciones Singulares. - Listas afines.	Se ordenarán sin puntuación por detrás de quienes ya figuren en la lista.	El orden será por fecha, hora, de incorporación en dicha lista.

3ºListas Específicas (por apertura de listas o convocatoria de pruebas)	A) Por apertura de listas: Las personas interesadas podrán incorporarse a las listas específicas presentando una solicitud y la acreditación de los requisitos exigidos. Se podrán abrir listas para quienes además cumplan un perfil específico.	Se ordenan por la nota del expediente de la titulación requerida. En caso de empate se resolverá por orden de presentación de instancias. Los aspirantes de convocatorias posteriores se incorporarán por detrás de los que ya figuran en ellas.	-El Departamento convocará apertura de listas según necesidades.
	B) Por convocatoria de prueba: Se exigirá la realización de una prueba para la incorporación a las especialidades del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, listas específicas de FP y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.	Se ordenarán por la puntuación resultante de la prueba.	
SNE	Aspirantes seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo. Con carácter excepcional, cuando no existan personas en las listas el Departamento solicitará al SNE una relación de demandantes de empleo que reúnan los requisitos exigidos para impartir docencia.	Figurarán en el mismo orden enviado desde el SNE.	Estarán vigentes hasta la constitución de unas nuevas listas por los Servicios Públicos de Empleo y, en todo caso, tendrán una vigencia máxima de tres años.

Consulta ATP





Observaciones a la gestión de listas

- **Baremo de méritos para la constitución y reordenación:** 1-Experiencia (máx. 10 p) / 2.- Formación académica (Hasta 5 p) / 3-Otros méritos (según convocatoria). Hasta 2 p. / 4.- Nota de la oposición (hasta 10 p)
- Las listas se rehacen en cada convocatoria de oposición. En las listas preferentes y general que se generen a partir de 1 de enero de 2019, se tendrá en cuenta la mejor nota de las últimas 3 convocatorias. Podrán permanecer en las listas quienes hayan participado en alguna de las 3 últimas convocatorias.
- Las listas específicas de incorporación periódica que se encuentren abiertas en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden Foral se considerarán automáticamente cerradas.

RENUNCIAS

- o Se podrá renunciar **una sola vez** a un puesto de trabajo ofertado con carácter obligatorio, pasando a figurar como **no disponible** en todas las listas en las que se figure. Tras la renuncia se podrá solicitar volver a estar disponible una sola vez durante el curso escolar. La petición será atendida en el plazo de 10 días hábiles contados desde su formulación. En ningún caso se pondrá disponible a una persona antes del día siguiente al de la fecha de efectos de la última oferta a la que renunció.
- o Se permitirá la renuncia a ofertas de contratos a tiempo parcial inferiores a media jornada, itinerantes, de una especialidad afín y del centro penitenciario.
- o Exclusivamente en los actos de adjudicación que se realicen en los meses de junio y julio, se permitirá la renuncia a ofertas de contratos a tiempo parcial inferiores al 80% de la jornada completa.
- o Las personas aspirantes podrán renunciar a cualquier oferta de contratación si se encuentran en situación de licencia por parto, adopción o acogimiento, paternidad o IT. Al finalizar la circunstancia alegada, en el momento en que comunique su disponibilidad deberá justificar la situación alegada en el momento de oferta del contrato y su finalización posterior.

EXCLUSIÓN DE LA LISTA

- o Rescisión del contrato durante el periodo de prueba.
- o Rescisión del contrato por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de la falta de adaptación al puesto de trabajo desempeñado.
- o Renuncia al contrato suscrito con el Departamento de Educación con un plazo mínimo de preaviso de 15 días naturales.

EXCLUSIÓN DE TODAS LAS LISTAS

- o No suscribir un contrato ofertado y aceptado por la persona aspirante.
- o Renuncia al contrato suscrito con el Departamento de Educación sin preaviso de 15 días naturales, o abandono del puesto de trabajo.
- o Rescisión del contrato suscrito en cualquier cuerpo, especialidad e idioma, por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad para el ejercicio de funciones docentes.
- o Haber sido nombrado funcionario en prácticas o funcionario de carrera.
- o Jubilación.
- o Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a las listas de aspirantes a la contratación temporal.

Contratación temporal de personal docente:

Adjudicación telemática de plazas (ATP)

Este procedimiento ordinario permite a los aspirantes docentes que se encuentran en listas de contratación temporal del Departamento de Educación acceder a la "Adjudicación telemática de plazas".

Dirigido a: aspirantes que se encuentren en las listas de contratación temporal.

Plazo: abierto todo el año.

Las convocatorias se realizarán los lunes, martes, miércoles y viernes durante el curso. El periodo de participación es desde las 14:00 hasta las 8:30 del siguiente día, excepto el viernes (14:00viernes a 8:30 del lunes)

Requisitos para poder participar:

- Estar disponible en alguna de las listas de las ofertas de la convocatoria o listas afines en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Disponer de un certificado de usuario ([DNI electrónico](#) o [certificado digital](#)) o la credencial [Cl@ve](#) de la Administración General del Estado.

Hay 2 formas de participación:

1. **Obligatoria.** Se puede saber poniendo el DNI (se visualizan las listas donde estamos, el aviso de participación obligatoria o voluntaria nuestra posición en las mismas.). Hay obligación de participar en todas las plazas excepto en las de petición voluntaria. No solicitar una plaza obligatoria implica pasar a estar "no disponible" en todas las listas docentes. Por ello se recomienda elegir todas las plazas de participación obligatoria y ordenarlas por preferencia ya que, si quedan ofertas obligatorias sin cubrir, o bien, hay ofertas obligatorias elegidas por otras personas con posición posterior en la lista, dicha persona pasará a estar no disponible en todas las listas.
2. **Voluntaria.** Para todas las personas aspirantes de la lista. Filtrando el DNI se ven todas las ofertas disponibles. Es recomendable participar, aunque se esté muy atrás en las listas y no tengas participación obligatoria.

Como puedo incorporarme a las listas de educación

- Llamamientos web (es una vía de contratación extraordinaria de personal docente).

Dirigido a: Aspirantes incluidos en las listas para la contratación temporal, o aspirantes que no figuren en ellas, siempre que cumplan los requisitos para la contratación.

Plazo: los jueves desde las 14:00 a las 8:30 del viernes y se tramitara on line desde la misma página de la ATP.

- Apertura de listas específicas

Dirigido a: aspirantes que cumplan los requisitos para impartir una determinada especialidad, idioma o perfil Se abren periódicamente según necesidades. (Toda la información en web incorporación a listas específicas Educación Navarra).

- Contrataciones singulares

Se recurre a la contratación singular para dar respuesta a aquellas situaciones excepcionales en las que no ha resultado posible encontrar a nadie en las listas de contratación.



SALUD LABORAL: accidentes de trabajo

Accidente de trabajo ¿En qué consiste?

Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que sufra el trabajador con motivo u ocasión del trabajo. Se consideran asimismo accidentes de trabajo:

- ✓ Los que suceden durante un desplazamiento ocasionado por el trabajo "in misión".
- ✓ En el trayecto de ida o vuelta del lugar de trabajo "in itinere".
- ✓ Los ocurridos a causa o consecuencia del hecho de desarrollar cargos electos de carácter sindical.
- ✓ Tiene también consideración de accidentes de trabajo los daños ocurridos como consecuencia de agresiones sucedidas con ocasión de la realización de las tareas propias del puesto de trabajo (alumnos y exalumnos, padres y madres, personal externo, etc.).

Cómo actuar en un accidente laboral

1. Comunicarlo a Dirección.
2. Dirección cumplimentará el Procedimiento de Investigación de accidentes de trabajo e incidentes.
3. Lo remitirá al Negociado de Seguros Sociales.
4. Desde aquí se remitirá a Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de que la persona accidentada precise atención médica, ésta deberá acudir a los servicios de asistencia sanitaria que le corresponda:

- El personal del Régimen General de la Seguridad Social debe acudir a los servicios de asistencia médica de Mutua Navarra 948 19 44 00.
- El personal funcionario acogido al régimen de mutualismo administrativo (MUFACE, Montepío, etc.), debe acudir al centro concertado por el que haya optado; Seguridad Social (urgencias o médico de cabecera), Igualatorio Médico, Adeslas, Aegon, etc.

Cómo actuar ante una agresión al profesorado



Las amenazas, insultos o conductas intimidatorias darán lugar a la puesta en marcha de este Protocolo cuando la gravedad y/o repetitividad de estas lo requieran, previa comunicación por parte de la Dirección del Centro a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales. Las incidencias que puedan darse en el ámbito de la convivencia de la comunidad educativa en los Centros docentes activarán la puesta en marcha del Plan de Convivencia de cada centro, independientemente de que este Protocolo se active. En el caso que a la persona agredida se le ocasionen **daños materiales** derivados de actos de violencia externa en el ejercicio de su actividad profesional, se comunicará a los Servicios Jurídicos del Departamento de Educación.

Dirección y teléfonos de interés:

- **Sección de Prevención de Riesgos Laborales** (Instituto Navarro de Salud Laboral). Polígono Landaben. Comunicación agresión: 848 423769 / 848 423728.
- **Servicios Jurídicos del Dpto. de Educación.** 848 426512.
- **Mutua Navarra:** 900 21 2100.

ACREDITACIÓN DE PERFILES (funcionariado e interino/as)

Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo

Plazo: abierto todo el año

[Consulta la Web](#)



RETRIBUCIONES ACTUALIZADAS 2021



Habilitaciones EI / EP (solo funcionariado)

RESOLUCIÓN 2551/2011, de 16 de diciembre por la que se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros.

Especialidad	Requisitos
Educación Infantil	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil / Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991) / Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar / Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación).
Educación Primaria	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria / Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991) / Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades / Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967) / Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
Música	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música / Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991) / Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia / Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencias de la Música / Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley orgánica 2/2006.
Educación Física	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física / Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte / Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991) / Licenciado en Educación Física / Diplomado en Educación Física.
Lengua extranjera (francés, Inglés, alemán)	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas / Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente / Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. / Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente. / Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente. / Licenciado en Filología del idioma correspondiente. / Licenciado-Diplomado por las facultades-Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.
Pedagogía Terapéutica	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales / Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991) / Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Educación Especial / Licenciado en Psicopedagogía / Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 11).
Audición y Lenguaje	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje / Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda / Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). /Diplomado en Logopedia.
Euskera (Navarra)	Título de conocimiento de Euskara EGA o certificado equivalente reconocido.

Accede a la ficha Web



E-01220591

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CCOO

ALTA DE AFILIACIÓN

MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

DNI / NIE	L	APELLIDOS			NOMBRE	
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NUMERO	PISO-PTA-LETRA	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
FECHA NACIMIENTO	PAIS			SEXO	PROFESION O ESTUDIOS REALIZADOS	
TELEFONO FIJO		TELEFONO MOVIL		E-MAIL		

DATOS SINDICALES

FECHA ANTIGÜEDAD	MOTIVO ALTA	ORIGEN ALTA	SITUACION LABORAL
------------------	-------------	-------------	-------------------

DATOS EMPRESA

NIF EMPRESA	NUMERO S. SOCIAL EMPRESA	NOMBRE EMPRESA / CENTRO DE TRABAJO		PLANTILLA CENTRO		
TIPO VIA	NOMBRE VIA CENTRO DE TRABAJO		NÚMERO	PISO-PTA-LETRA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA / RAMA DE PRODUCCION			CONVENIO EMPRESA		CONVENIO SECTOR	
TELEFONO CENTRO DE TRABAJO		CATEGORIA PROFESIONAL CONVENIO			TIPO DE CONTRATO	

DATOS DE GESTIÓN

FORMA DE COBRO	PRIMER MES A COBRAR	TIPO CUOTA	IMPORTE MENSUAL	INGRESOS BRUTOS AÑO ACTUAL
----------------	---------------------	------------	-----------------	----------------------------

OTROS DATOS Y OBSERVACIONES

☐ Autorizo a la CS de CCOO a facilitar los datos referentes a las cuotas abonadas a la Hacienda Territorial correspondiente, a fin de practicar la deducción en IRPF.	
--	--

FIRMA Y SELLO DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	FIRMA DE LA PERSONA AFILIADA
	FECHA _____

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Usted autoriza a (A) CCOO Unidad Administrativa de Recaudación U.A.R. a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de CCOO Unidad Administrativa de Recaudación (U.A.R.). Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con su entidad financiera. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

Datos del Deudor

Nombre			
Dirección			
	C.P.	Ciudad	País
IBAN			SWIFT/BIC
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA		DIRECCIÓN	

Datos del Acreedor

Nombre	CCOO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN (UAR) C/ Manuel Cortina, 11 - 1º 4, 28010 Madrid (ESPAÑA)				
Tipo de Pago	X		CUOTA SINDICAL		
	Periódico	Único	Concepto	Localidad donde firma	Fecha
DNI / NIE			FIRMA		

Nota: En su entidad puede obtener información adicional sobre sus derechos relativos a esta orden de domiciliación.

DERECHOS Y DEBERES DE LA AFILIACIÓN (Extracto de los estatutos de la CS de CCOO)

(Aprobados en el 11º Congreso Confederal, celebrado en Madrid los días 29 y 30 de Junio y 1 de Julio de 2017)

Artículo 8. Afiliación.

La afiliación a la CS de CCOO es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que establecen los ámbitos profesionales del artículo 6 y, en general, las obligadas por el respeto a los presentes estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo Confederal acordadas que los desarrollen.

La afiliación se realizará a la CS de CCOO a través de las organizaciones confederadas, según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona.

Solo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expulsión será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

Artículo 10. Derechos de los afiliados y afiliadas.

Todos los afiliados y afiliadas a la CS de CCOO, con independencia de la federación estatal y confederación de nacionalidad o unión regional en las que se integren, tienen derecho a:

- a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.
 - b) Ser elector/electora y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo.
 - c) Presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.
 - d) Presentarse como candidato o candidata tanto a los órganos de la Confederación como de cualquier otro de la estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento.
- Las únicas restricciones para el ejercicio de estos derechos se indican en estos Estatutos y en las normas que para caso se acuerden.
- e) Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación y tener a su disposición los Estatutos y reglamentos confederales vigentes.

f) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificadoras para con los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y la dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

g) El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de ellas. También a su vida privada.

h) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de integrantes del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

i) Recibir oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la CS de CCOO, las organizaciones en ella integradas o contra sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o entidades similares por No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones sindicales confederadas en CCOO, sus fundaciones, o entidades similares creadas por él, tendrán el derecho a ver resarcidos los gastos de defensa jurídica que hubieran podido tener que realizar con profesionales externos, en casos de demandas judiciales interpuestas contra las organizaciones confederadas de CCOO con ocasión de su relación laboral.

j) A la confidencialidad de los datos personales comunicados al sindicato. El acto de afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad sindical y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por parte de la CS de CCOO y de sus organizaciones confederadas.

En ningún caso podrá realizarse la cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa de la persona afiliada a personas físicas o jurídicas diferentes del conjunto de las organizaciones confederadas.

Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y j), se ejercerán siempre que el afiliado o afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

Aquellas y aquellos integrantes sindicales a quienes se refiere el artículo 31, apartado c) 8, de los presentes estatutos, ejercerán los derechos referidos en este artículo en las letras a), b), c), d) h) e i) encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen la actividad de dirección para la que se hayan elegido.

Artículo 13. Deberes de la afiliación.

a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los estatutos y los reglamentos y resoluciones del Consejo Confederal que los desarrollen; procurarán la consecución de los fines y objetivos que la CS de CCOO propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.

b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la CS de CCOO en cada uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defender las orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores.

c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la CS de CCOO son vinculantes y obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas representados en el órgano y a integrantes del mismo que los hubieran adoptado, a quienes se respetará el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.

d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de CCOO.

e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se comprometen a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a alguno de los cargos públicos señalados en el artículo 33 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la CS de CCOO.

g) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de representantes de personal de sus ámbitos de trabajo.

h) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan conforme al código de utilización de los mismos y al Código de Conducta.

Artículo 15. Baja en la CS de CCOO.

1.- Se causará baja en la CS de CCOO por:

- a) Libre decisión de la afiliación.
- b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO, previa tramitación del expediente oportuno.
- c) Por impago injustificado de seis mensualidades consecutivas, tras el sexto mes natural, con comunicación previa a la persona interesada.

d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

e) Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente. En este caso, la baja será automática y no podrá producirse la reincorporación hasta que no deje de persistir el hecho que motivó la baja.

f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del ámbito profesional de actuación del sindicato.

g) Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato o participar en la promoción del mismo.

h) Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de género y acoso sexual

2.- La afiliación quedará suspendida:

a.- Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO, previa tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a las Personas (RMDPA)

b.- Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos de la CS de CCOO o de la organización confederada en la que esté encuadrada la persona afiliada, conforme a lo dispuesto en el RMDPA.

c.- Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de género, acoso sexual, racismo, xenofobia o por cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o integridad de las personas. La duración de la suspensión de la persona afectada se mantendrá hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento firme de la causa.

La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave o muy grave conllevará la pérdida definitiva de los cargos que ostente.

Nota: Los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO, se encuentran disponibles en www.ccoo.es



Federación de Enseñanza CCOO Navarra

Pamplona: 948.153.230 - Tudela: 948.848.379

educacion@navarra.ccoo.es